

desmienta, que nos ocupásemos de materias políticas ni de negocios del Estado. Nosotros no hacíamos más que ocuparnos de elecciones, lo mismo que han hecho sus señorías en otras ocasiones. Nosotros para vindicarnos de las acusaciones que se nos dirigían acudimos á S. M. y dijimos lo siguiente: do leyó. A esta exposición se puso una contestación negativa en la GACETA, y se nos prohibió publicar en los periódicos esta humilde y respetuosa representación. Todo el mundo sabe que aunque sea el Padre nuestro, según la actual legislación de imprenta, basta que el fiscal quiera, para que los que lo pongan vengán desde luego á la cárcel. (El señor Perez Alcazar: ¿Eso que hoy sé?)

Contaba la circular leyó. Todas estas injurias y acusaciones se hacían sin el menor fundamento á personas á quienes se trataba de desprestigiar ante el país. Y aquí no puedo menos de llamar la atención sobre un principio sentado por el señor Ministro de la Gobernación. Dice su señoría que en una lucha electoral no hay mas que fuerzas individuales; que el individuo puede dirigirse á un distrito y explicar sus opiniones; pero que los partidos no pueden hacerlo. Esta es una herejía política que nadie ha sostenido hasta ahora sino su señoría, y en España siempre ha habido comisiones y juntas que se han dirigido colectivamente á los electores, y así lo han hecho los señores Benavides y Llorente.

Pero era preciso hacer todas esas acusaciones contra nosotros, y declararnos después incurso en las penas marcadas por el Código penal. Fue preciso llamarnos asociación, dando una interpretación violenta al Código, y añadiendo la palabra políticos que no está en él. Véase, señores, con qué injusticia se nos trataba, sin permitirnos defender en los periódicos, por lo que no puedo menos de hacerlo en este sitio.

En otra circular del día siguiente decía el señor Benavides: «Los enemigos del orden público, ó los mal avenidos,» siguió leyendo. Si se me hubiera permitido poner un artículo comunicado, hubiera reclamado sobre eso; pero como que era inútil, y aguardé á esta ocasión.

Se disolvió el comité, y se privó á los partidos legales de tener parte en la elección, cuya determinación no me parece que es la más á propósito para infundir confianza. Nosotros no hacíamos oposición al Gobierno, sino á la reforma; yo no tengo nunca oposiciones sistemáticas. He oído oposición á las medidas que creo contrarias al bien de mi país y á la seguridad del Trono constitucional. Cuando se presenten proyectos que estén conformes con mis principios, no solo les daré mi voto, sino que les apoyaré con mis escasas razones.

Respecto de la autorización que actualmente se está discutiendo, voy á decir francamente mi opinión. Yo no niego al Gobierno la autorización siempre que vea que se quiere poner en condiciones legales para cobrar los impuestos; pero si esta autorización significa que con ella y sin la discusión de los presupuestos se van á seguir cobrando las contribuciones, y á distribuir las según el presupuesto que se nos ha presentado, confieso, señores, que de esa manera no puedo dar mi aprobación.

Es una necesidad imprescindible el discutir los presupuestos, y por no haberlo hecho hace tanto tiempo es por lo que se encuentra en una situación tan lamentable nuestra hacienda. Por los proyectos presentados por el Gobierno vemos que hay un déficit espantoso; y esto dice que no hemos examinado como debíamos los presupuestos, el estado del Tesoro, las cargas públicas y los actos económicos del Gobierno.

Hace pocos meses una persona muy entendida en Hacienda me decía que se proponía hacer grandes economías en los presupuestos, y que con ellas engajaría la deuda flotante en una nueva contribución y sin acudir á empréstitos. Todos dimos nuestra confianza á esa persona, y todos vemos que en vez de haberse conseguido lo que se decía, tenemos una inundación de deuda flotante, hay que hacer un empréstito de 30 millones de renta perpetua, con la triste certidumbre de que no es bastante, y que á este empréstito seguirá otro, y luego otro y otro.

Todo esto se hubiera evitado si los Diputados de la nación no nos hubiéramos dejado seducir por promesas galanas, y hubiéramos cumplido con el principal de nuestros deberes.

En cobrándose perfectamente las contribuciones, si habiendo pagado el presupuesto de la Guerra mas de cien millones ha habido déficit tan espantoso, ¿que sucederá si sobreviniese alguna complicación interior ó exterior que nos obligue á aumentar nuestros gastos?

Señores, tal es el objeto que me he propuesto en la enmienda que he presentado. No insisto en los términos en que está concebida, pues ya he dicho al principio la razón de haberla puesto tan exagerada. Mi deseo es que se señale el principio de que esta autorización no impide el libre examen de los presupuestos, no sea cosa que empujando esta autorización se cierren las Cortes y no podamos decir á los pueblos que hemos hecho lo posible por aliviar sus males.

Me opongo á la autorización en el concepto que he dicho, que el remedio supremo á estos males es que el Parlamento se levante lo mas alto que pueda, y que revindique muy detenidamente sus atribuciones; porque estas atribuciones, señores, no están jamás en oposición con las prerrogativas de la Corona; lo estarán cuando nos con los ensanches que se quiere dar á sí misma la independencia ministerial.

El señor HURTADO. Señores, me propongo ocupar brevísimos momentos la atención del Congreso. Después del profuso y elegante discurso del señor Pidal, no puedo decir nada que merezca llamar la atención de los señores Diputados: sin embargo, me he creído en el deber de llamar la atención de pedir la palabra cuando su señoría estaba ó no en este recinto la presencia del señor Bravo Murillo como besado y soy un amigo leal y sincero suyo, crea no poder permanecer callado sin aceptar una situación vergonzosa, porque cuando se trata, señores, del cumplimiento de los deberes de amistad, no hay situación alguna, por grave y difícil que sea, que deba impedirlos. Yo me levanto pues á decir muy pocas palabras, fundado todo en la benevolencia del Congreso.

Señores, el señor Bravo Murillo podrá hacersele todos los elogios imaginables; pero hasta ahora no ha dado motivo alguno que se crea que en una situación grave y difícil para él, falta á su puesto de honor: yo me levanto pues para defenderle, para declarar en este momento que el señor Bravo Murillo vendrá inmediatamente al Congreso á contestar á los cargos que se le hagan, á las acusaciones que se le dirijan. Yo únicamente pido á los señores Diputados una cortísima tregua en la explanación de esos cargos, en la formalización de esas acusaciones. Decía, señores, pocos días ha el señor Ríos Rosas, con esa hidalgía que tanto ennoblece su carácter, que había estado año y medio guardando silencio, siendo así que tenía que dirigir graves cargos al se-

ñor Conde de San Luis porque no había estado en este recinto.

Yo, señores, no cito las palabras del señor Ríos Rosas para imponer á los señores Diputados silencio; pero me levanto para decir que, según mis noticias, me creo autorizado para declarar que el señor Bravo Murillo vendrá inmediatamente al Congreso, y los señores Diputados comprenderán que su ausencia no merece hasta ahora censurarse, puesto que hace muy pocos días se ha constituido definitivamente el Congreso.

Me levanto solo á anunciar esto para pedir como he dicho á los señores Diputados una cortísima tregua en sus ataques, si bien yo y todos sus amigos estamos dispuestos á contestarles hasta donde nuestras fuerzas alcancen. Yo por mí sé decir que estoy dispuesto á ello.

El señor SANCHEZ OCANA (D. José): Y yo también. Al señor Bravo Murillo pueden dirigirse los ataques de ataques; unos relativos á su conducta política, y otros relativos á su administración; yo no sé cuál será su propósito cuando venga á defenderse; pero creo que le importará mucho mas defenderse de los ataques que se dirijan á sus actos administrativos, que de los que se hagan á su sistema político. Y la razón, señores, es muy clara: porque en política los que hoy se reputan crasos errores, mañana se reputan inconcusas verdades. Esto no lo digo yo; lo dice la historia de todos los países, de todos los tiempos.

Me siento, pues, repitiendo que según mis noticias el discurso del señor Marqués de Pidal podrá ser contestado por el señor Bravo Murillo antes de que concluya esta discusión.

El señor Marqués de PIDAL: El señor Hurtado ha cometido una grave equivocación; yo no he formulado cargo á nadie; he dicho solamente que deploraba que no estuviesen aquí presentes las personas que habían sostenido una política que yo tenía que combatir. No he formulado cargo alguno contra el señor Bravo Murillo ni contra ninguno de sus compañeros particularmente; y no se por qué el señor Hurtado toma la defensa del señor Bravo Murillo, cuando yo he atacado al Ministerio. Sepase por tanto que yo no he acusado al señor Bravo Murillo ni á ningún otro de sus compañeros porque no estuviesen aquí; he dicho que lo deploraba, y añadí, y vuelvo á repetir, que aun cuando se hallasen ausentes no podría su ausencia ser obstáculo para que yo atacase aquella política, máxime cuando me era necesario atacarla para defender mi conducta.

El señor HURTADO: Yo no he dicho que el señor Marqués de Pidal hiciese cargos al señor Bravo Murillo por no estar en este sitio; lo que he dicho es que podrían hacerse cuantos cargos fueran imaginables, pero que hasta ahora no había dado motivo con su conducta para creer que faltaría á su puesto de honor.

El señor PRESIDENTE: Queda terminado este incidente.

El señor LLORENTE. Ministro de Hacienda: Pido la palabra si ha de continuar la sesión.

El señor PRESIDENTE: El Congreso podrá decidir. Hecha la oportuna pregunta, el Congreso resolvió que no.

Se mandaron repartir á los señores Diputados 350 ejemplares de la cuenta general del Estado, respectiva al año de 1851, que remitió el señor Ministro de Hacienda.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que los individuos de la comisión de cuentas habían nombrado por su Presidente al señor Cuenca, y Secretario al señor Cardenal.

Se leyó la enmienda siguiente: «Pedimos al Congreso que al artículo único del proyecto de autorización para cobrar las contribuciones en 1853 se agregue el párrafo siguiente:

«Sin que se entienda que el Congreso, al conceder esta autorización, está satisfecho de la conducta del Gobierno.

Palacio del Congreso 31 de Marzo de 1853.—Santiago Fernandez Negrete.—Antonio de los Ríos Rosas.—Ramon Martí de Eixalá.—Manuel de Seijas Lozano.—Luis Gonzalez Brabo.—Joaquín del Manzano.—Juan Francisco Camacho.»

El señor Presidente señaló para el día de mañana los dictámenes de actas que quedaban sobre la mesa y la discusión pendiente, y levantó la sesión de hoy á las seis y cuarto.

NOTA. El último original del extracto de la sesión de hoy 4.º de Abril se ha entregado por la redacción al encargado de llevarle á la Imprenta Nacional á las once y diez minutos de la noche.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en el mes anterior.

El 1.º Real decreto anulando cierta cantidad en el presupuesto, y concediendo al Ministro de Hacienda un crédito extraordinario de otra igual como suplemento al mismo. (Núm. 60.)

Otro mandando llevar á efecto la sentencia dictada por los jueces arbitros para la devolución e indemnización de los bienes de D. Manuel Godoy. (Id.)

Real orden disponiendo que solo se exija á los capitanes de los buques exportadores de sales para el extranjero la obligación de presentar la tornaguía. (Id.)

El 2.º Real decreto admitiendo á D. Ramon Ceruti la renuncia del cargo de vocal de la junta auxiliar de estadística. (Núm. 62.)

Otro nombrando vocal de dicha junta á D. Justo Pastor Alvarez. (Id.)

Otro nombrando para otra plaza igual á D. Mariano Gil. (Id.)

Real orden concediendo á D. Ramon Comas y Lejeune y D. Francisco Rovira y Suñol la servidumbre legal de acueducto al través de una mina de aguas situada en la propiedad de otros particulares. (Id.)

Otra concediendo á D. Juan Bautista Michalon autorización para construir un molino harinero y un puente sobre el Júcar, bajo las condiciones que en ella se expresan. (Id.)

Resumen de Reales decretos nombrando á varios sujetos para las prebendas y beneficios que en ellos se expresan. (Id.)

Otro aprobando la expedición de Reales cédulas de escribanos y nombramientos de catedráticos en favor de las personas en ellos indicadas. (Id.)

El 4.º Circular del Ministerio de Gracia y Justicia dictando varias medidas para promover la enseñanza pública primaria. (Núm. 63.)

Otra disponiendo que los abogados incorporados que no tengan estudio abierto ni contribuyan á las cargas y gastos de los colegios, pierdan el derecho de elegir los individuos que anualmente han de gobernarlos. (Id.)

Real orden concediendo á D. Camilo Martin Delgado autorización para construir un molino harinero en las márgenes del rio Alberche, bajo las condiciones que en ella se expresan. (Idem.)

El 5.º Real decreto declarando cesantes á los Gobernadores de las provincias de Valladolid, Cáceres y Teruel. (Núm. 64.)

Otro nombrando varios Gobernadores de provincia. (Id.)

Otro decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada en el expediente y autos entre el Gobernador de Huesca y el Juez de primera instancia de aquella ciudad sobre cierto aprovechamiento de aguas del rio Izuela. (Idem.)

El 6.º Circular del Ministerio de Gracia y Justicia disponiendo que se adjudique anualmente un premio extraordinario al Inspector de instrucción primaria de provincia que mas méritos hubiere contraído el año precedente en el desempeño de su cargo. (Núm. 65.)

El 10.º Real orden dictando lo que corresponde hacer á la Subsecretaría y Direcciones generales del Ministerio de la Gobernación para evitar toda duda que pueda ocurrir en la contabilidad del mismo. (Núm. 69.)

Resumen de Reales decretos nombrando á varios sujetos para las canongías que en ellos se expresan. (Id.)

Otro de Reales resoluciones aprobando las provisiones de curatos de las diócesis que allí se designan, expedición de Reales cédulas de escribanos y nombramientos de varios catedráticos. (Id.)

El 11.º Real decreto organizando el cuerpo de ingenieros de minas. (Núm. 70.)

Otro disponiendo que para llevar á efecto la organización acordada por el decreto anterior se pase cierta cantidad señalada en el presupuesto del año corriente del capítulo 6.º al 5.º del mismo. (Id.)

Otro nombrando Inspectores generales y de distrito á las personas que en él se expresan. (Id.)

Otro declarando legalmente constituida la sociedad anónima titulada «Compañía madrileña para el alumbrado de gas en Madrid.» (Id.)

Otro declarando constituida legalmente la compañía anónima titulada «La algodenera.» (Id.)

El 12.º Real decreto nombrando Gobernador de Granada en propiedad á D. Fernando de Balboa. (Núm. 71.)

Real orden mandando que se exceptúen de ser conducidas para su venta á las respectivas capitales las mercancías aprehendidas ó comisadas cuyo valor no exceda de 400 reales vellón. (Id.)

Circular del Ministerio de Gracia y Justicia disponiendo que para la enseñanza de la Historia del antiguo y nuevo Testamento en las cátedras de Instituto sirvan de texto el Catecismo histórico grande de Fleury y el Compendio histórico de la religión por D. José Pinton. (Id.)

Otra del Ministerio de Fomento recomendando á los individuos de los Reales cuerpos de maestranza de caballería, á los vocales de las juntas provinciales de agricultura y á los de las sociedades económicas, la adquisición de la obra titulada Nuevo método para embocar bien los caballos, escrita por D. Juan Segundo. (Id.)

El 13.º Real orden autorizando á D. José Prim para construir un molino harinero en tierras de su propiedad aprovechando las aguas del rio Segre, bajo las condiciones que en la misma se expresan (Núm. 72.)

Otra mandando que se proceda desde luego á establecer un portazgo en la carretera de Alcolea del Pinar á Teruel por Molina. (Id.)

El 16.º Real decreto declarando cesante á D. Joaquin del Rey, Gobernador de Valencia. (Núm. 75.)

Otro mandando se encargue del Gobierno civil de dicha provincia D. Antonio María Blanco, segundo Cabo de aquella capitania general. (Id.)

Real orden mandando se publique en la GACETA la instancia presentada por el Marqués de Peñarubias solicitando se apruebe la cesion que intenta hacer de dicho título en favor de Don Juan Ignacio Berriz. (Id.)

El 17.º Resumen de Reales resoluciones concediendo cartas de sucesion, títulos de escribanos y nombramientos de profesores de medicina á favor de las personas que en ellas se expresan. (Número 76.)

Idem de Reales decretos nombrando á varios sujetos para las dignidades y prebendas de las iglesias que se indican á continuación. (Id.)

El 18.º Real orden concediendo autorización á D. Francisco Gamisau y Russiñol para construir una fábrica, cuya fuerza motriz sean las aguas del rio Calters, bajo las condiciones que en ella se expresan. (Núm. 77.)

Otra prohibiendo que á las paradas particulares se lleven caballos padres pertenecientes á los depósitos del Estado. (Id.)

El 19.º Real orden resolviendo que las compensaciones que en los créditos de la deuda del personal se admitan de los débitos atrasados, solo se acuerden en concepto de provisionales cuando dichos débitos ó créditos compensables entre sí no se encuentren definitivamente liquidados ni reconocidos por la Autoridad superior. (Núm. 78.)

Otra autorizando á los administradores de los partidos administrativos para prevenir la admision y devolución de los depósitos en las depositarias respectivas. (Id.)

El 22.º Real orden confirmando la denegacion acordada por el Gobernador de la provincia de Lérida para procesar á D. Juan Botella, alcalde pedáneo de San Romá de Tabernoles. (Núm. 81.)

El 23.º Real decreto encargando el Gobierno civil de la provincia de Huesca al Comandante general de la misma. (Núm. 82.)

Resumen de otro nombrando caballero de la insignie orden del Toison de Oro al Príncipe heredero de Prusia Federico Guillermo Luis. (Idem.)

Real orden concediendo á D. Hilario Mouley, vecino de Zaragoza, autorización provisional para

construir un canal de riego con las aguas del Huerva, en los términos de Cariñena, Alfamen y Longares, bajo las condiciones que en ella se expresan. (Id.)

Resumen de Reales decretos nombrando para varias prebendas y beneficios eclesiásticos á las personas que en ellos se indican. (Id.)

El 24.º Real decreto mandando se proceda á nueva elección de Diputado á Cortes en el distrito de Daroca por haber optado por el del Puerto de Santa María el elegido D. Alejandro Llorente. (Número 83.)

El 27.º Circular del Ministerio de Gracia y Justicia disponiendo que los tribunales y juzgados inferiores no demoren el pago de las cuotas impuestas por contribucion territorial á las fincas que se hallan á disposición de dichos tribunales, procedentes de testamentarias ó embargos, tan pronto como sean requeridos por los encargados de la cobranza. (Número 86.)

Real orden mandando que á los facultativos civiles que asistan á los reconocimientos de inútiles se les abone á cada uno por el presupuesto de guerra la cantidad de 20 rs. por razon de los honorarios que devenguen en cada uno de los reconocimientos que practiquen. (Id.)

Otra dando las gracias á los jefes é individuos de la Guardia civil por la exactitud y esfuerzos que han empleado en el desempeño de sus funciones respectivas. (Id.)

El 29.º Real orden recomendando á los Ayuntamientos la adquisición de la obra publicada por D. Joaquin Rodriguez y D. José Casado con el título de «Guía militar.» (Núm. 88.)

El 30.º Real decreto autorizando al Presidente del Consejo de Ministros para someter á la deliberación de las Cortes el proyecto de reforma de la Constitución del Estado que se inserta á continuación. (Núm. 89.)

Otro autorizando al Ministro de Hacienda para que someta á la deliberación de las Cortes un proyecto de ley pidiendo autorización para emitir títulos del 3 por 400 por valor de 30 millones de renta anual. (Id.)

Otro autorizando igualmente al mismo señor Ministro para someter á la deliberación de las Cortes tres proyectos de ley para la aprobación de los suplementos de crédito, créditos extraordinarios y transferencia de créditos concedidos para cubrir ciertas obligaciones del presupuesto. (Id.)

El 31.º Real decreto nombrando Gobernador de Málaga á D. Simon de Roda, y de Zaragoza á D. Miguel Tenorio. (Núm. 90.)

Otro llamando al servicio de las armas 25,000 hombres correspondientes al sorteo del presente año. (Id.)

Real orden comprendiendo en la partida 817 del Arancel de aduanas, para el pago de derechos, á los paños completamente elaborados para arboladuras de buques. (Id.)

Otra mandando que á D. Pedro Chillida solo se le expida el título de licenciado en cirugía, previo examen y aprobación de las materias quirúrgicas. (Id.)

Circular del Ministerio de Gracia y Justicia disponiendo que los provisorios, vicarios generales y jueces eclesiásticos, solo den cumplimiento á los exhortos librados por la Real jurisdicción ordinaria cuando traten sobre capellanías y demás bienes eclesiásticos. (Id.)

Resumen de Reales decretos nombrando para varias prebendas y beneficios de catedrales á los sujetos que en él se expresan. (Id.)

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 4.º de Abril de 1853 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 400 consolidado, 43 13/16. Idem diferido, 24 5/8. Inscripciones de partícipes legos del 4 y 5 por 400, 21. Amortizable de primera en nuevos títulos, 44. Idem de segunda, 5 3/4. Acciones del Banco español de San Fernando, 401. Material del Tesoro no preferente, 44. Acciones de las Cabrillas y Coruña, 404. Fomento de 2000 rs., 77 1/2.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 54-40 p. Paris, 5-30 p. Alicante, 1/4 d. Barcelona, par pap. d. Bilbao, 1/2 pap. d. Cádiz, par pap. d. Coruña, 1/2 d. Granada, 1/2 d. Málaga, 1/2 din. d. Santander, par pap. d. Santiago, 1/3 d. Sevilla, 1/4 d. Valencia, par pap. d. Zaragoza, 1/2 d. Descuento de letras al 5 por 100 al año.

ANUNCIOS.

REGLAMENTO ORGANICO

DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DEL EJERCITO,

APROBADO POR S. M.

EN 18 DE FEBRERO DE 1853.

Consta de un cuaderno en folio, y se vende á 4 rs. en el despacho de libros de la Imprenta nacional.

ENSAYOS POETICOS, por D. F. de la Vera é Isla Fernandez. Se vende en las librerías de Sanchez y Villaverde, calle de Carretas, y en la de Cuesta, calle Mayor.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.